

**Auto No. 0003
(03 de enero de 2024)**

“Por el cual se ordena aplicar los Títulos de Depósito Judicial dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, No. CISA-SUP-00066-2018 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A en contra de COOPERATIVA MULTIACTIVA LICARSEEV LIMITADA, identificado(a) con N.I.T No. 800178289”

El funcionario ejecutor de Central de Inversiones S.A. CISA, en uso de sus facultades legales conferidas por el Reglamento Interno de Cobro de Cartera Coactiva de Central de Inversiones S.A, la Ley 1066 de 2006 artículo 5 modificado por el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016, la Ley 1437 del 2011 artículos 98 y ss., la Ley 1564 de 2012, la Ley 1450 de 2011, el artículo 823 y ss. del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 4473 de 2006, el Decreto 047 del 14 de enero de 2014, el Decreto 1759 de 2017, los estatutos de CISA y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016 modifico el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, otorgando competencias a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para realizar el Cobro Coactivo de los créditos transferidos, estableciendo:

*“**Artículo 5°:** Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.*

***Las entidades públicas de que trata el inciso anterior podrán vender la cartera coactiva que tengan a su cargo a la entidad estatal colectora de activos públicos Central de Inversiones CISA S.A., quien tendrá para el efecto la facultad de cobro coactivo de los créditos transferidos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. Los procesos de cobro coactivo ya iniciados que se transfieran a CISA continuarán su trámite sin solución de continuidad.”** (Negrilla fuera de texto)*

Que, la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA cedió a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA título debidamente ejecutoriado, el cual contiene una obligación clara, expresa y exigible en contra de COOPERATIVA MULTIACTIVA LICARSEEV LIMITADA, identificado(a) con NIT. 800178289, en ejecución del contrato Interadministrativo marco de compraventa de Cartera CM-022-2012.

El título cedido se encuentra contenido en la Resolución Sancionatoria No. 20123500011915 del 27 de junio de 2012, debidamente ejecutoriada el 18 de junio de 2014, derivada por no dar cumplimiento a la obligación de reportar información financiera, estadística y contable a diciembre de 2011 por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 5,544,000).

Considerando que persistían la totalidad de elementos necesarios para dar inicio al proceso administrativo de cobro coactivo, la Jefatura de Cobro Coactivo y Concursales de Central de Inversiones S.A.-CISA profirió la resolución No. 2810 del 25 de abril de 2018 por la cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso identificado con el número CISA-SUP-00066-2018 en contra de la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA LICARSEEV LIMITADA identificado(a) con NIT. 800178289 por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 5,544,000) por concepto de capital más intereses moratorios y gastos de cobranza con base en la resolución sancionatoria.

Una vez notificado el mandamiento de pago la entidad COOPERATIVA MULTIACTIVA LICARSEEV LIMITADA identificado(a) con NIT. 800178289, este no hizo uso del derecho de defensa dentro de los términos legales, como lo son las excepciones de acuerdo con el art 830 y 831 del Estatuto Tributario.

De igual forma Central de Inversiones S.A. procedió a decretar medidas preventivas mediante Auto de Embargo No. 3008 del 30 de agosto de 2022, en el cual se ordenó el embargo y retención de las sumas de dinero que llegare a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores de la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA LICARSEEV LIMITADA identificado(a) con NIT. 800178289 depositadas en el DAVIVIENDA, ITAU, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país y filiales.

Que a través del Auto No. 14631 del 13 de diciembre de 2023, este despacho ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso y ordenó la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario y el artículo 446 del C.G.P. El cual fue publicado en la Página Oficial de Central de Inversiones S.A

De lo anterior, a través del Auto No. 14674 del 21 de diciembre de 2023, se ordena liquidar el crédito dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No CISA-REG-11358-2020 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, contra la COOPERATIVA MULTIACTIVA LICARSEEV LIMITADA, identificado(a) con NIT. No. 800178289.

Por ello a través de la notificación por AVISO WEB, el 03 de noviembre de 2023, se trasladó a la COOPERATIVA MULTIACTIVA LICARSEEV LIMITADA, identificado(a) con NIT. No. 800178289., la liquidación del crédito para que la ejecutada por el termino de tres (3) días hábiles, para que formule las objeciones a que haya lugar y aporte pruebas que estime necesarias.

Revisando el expediente no se evidencia que la titular presento objeciones a la liquidación del crédito.

Ahora bien, dentro de la ejecución, se recibe comunicación por parte del Banco Agrario de Colombia, en la cual se deja constancia de los siguientes títulos de depósitos judiciales:

DEPOSITO DE TITULO JUDICIAL	FECHA ELABORACION	VALOR DEPOSITO
400100008755082	2023/01/30	\$ 99,601.59
400100008830071	2023/03/30	\$ 99,601.59
400100008619280	2022/09/29	\$ 37,675.00
400100008731706	2022/12/29	\$ 41,274.00
400100008839263	2023/04/05	\$ 41,274.00
400100008871551	2023/05/04	\$ 41,275.00
400100008800530	2023/03/06	\$ 42,454.00
400100008943925	2023/07/07	\$ 42,454.00
400100008974181	2023/08/03	\$ 42,454.00
400100008905924	2023/06/05	\$ 42,455.00
400100008766265	2023/02/07	\$ 42,455.00
400100008625820	2022/10/05	\$ 43,633.00
400100008664778	2022/11/08	\$ 43,633.00
400100008699102	2022/12/05	\$ 43,633.00
400100008931755	2023/06/29	\$ 99,601.59
400100008619152	2022/09/29	\$ 99,601.59
400100008651445	2022/10/28	\$ 99,601.59
400100008693465	2022/11/30	\$ 99,601.59
400100008722676	2022/12/26	\$ 99,601.59
400100008791407	2023/02/28	\$ 99,601.59
400100008865627	2023/04/28	\$ 99,601.59
400100008898930	2023/05/31	\$ 99,601.59
400100008970482	2023/08/01	\$ 99,601.59
400100009004947	2023/08/31	\$ 99,601.59
400100008604346	2022/09/20	\$ 131,931.00
400100008604339	2022/09/20	\$ 295,193.23
400100009039855	2023/09/29	\$ 99,601.59
400100009010435	2023/09/05	\$ 42,454.00
400100009085356	2023/11/03	\$ 42,454.00
400100009079985	2023/10/31	\$ 99,601.59
400100009049312	2023/10/06	\$ 42,454.00
400100009120919	2023/11/30	\$ 99,601.59
TOTAL:		\$ 2,553,179

Teniendo en cuenta, que dichos títulos no cubrían el pago total de la obligación No 136100000134 se tuvieran en cuenta como abono mediante la aplicación, de los títulos de depósito judicial del Banco Agrario de Colombia, descritos anteriormente y de conformidad con el artículo 1653 del código Civil, mediante auto No. 0028 del 04 de enero de 2024.

Posteriormente, dentro de la ejecución, se recibe comunicación por parte del Banco Agrario de Colombia, en la cual se deja constancia de los siguientes títulos de depósitos judiciales:

DEPOSITO DE TITULO JUDICIAL	FECHA ELABORACION	VALOR DEPOSITO
400100009570469	2024/10/30	\$ 99,601.59
400100009534923	2024/10/04	\$ 41,275.00
400100009526150	2024/10/01	\$ 99,601.59
400100009488390	2024/09/05	\$ 41,275.00
400100009476672	2024/08/29	\$ 99,601.59
400100009444737	2024/08/08	\$ 41,275.00
400100009435844	2024/08/01	\$ 99,601.59
400100009395360	2024/07/08	\$ 41,275.00
400100009386216	2024/07/02	\$ 99,601.59
400100009357054	2024/06/11	\$ 41,275.00
400100009342072	2024/05/30	\$ 99,601.59
400100009315554	2024/05/07	\$ 41,275.00
400100009308411	2024/05/02	\$ 99,601.59
400100009269112	2024/04/03	\$ 41,275.00
400100009264129	2024/04/01	\$ 99,601.59
400100009239761	2024/03/06	\$ 41,275.00
400100009227581	2024/02/28	\$ 99,601.59
400100009205675	2024/02/08	\$ 40,095.00
400100009194544	2024/01/31	\$ 99,601.59
400100009160507	2023/12/27	\$ 99,601.59
400100009155357	2023/12/22	\$ 42,454.00
400100009133097	2023/12/07	\$ 42,454.00
TOTAL:		\$ 1,550,820

Teniendo en cuenta, que dichos títulos no cubrían el pago total de la obligación No 136100000134 se tuvieran en cuenta como abono mediante la aplicación, de los títulos de depósito judicial del Banco Agrario de Colombia, descritos anteriormente y de conformidad con el artículo 1653 del código Civil.

Por lo tanto, Central de Inversiones S.A. seguirá adelante con la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo No CISA-SUP-00066-2018, en contra de COOPERATIVA MULTIACTIVA LICARSEEV LIMITADA, identificado(a) con NIT. No. 800178289., como fue ordenado en el mandamiento de pago y de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial:

DEPOSITO DE TITULO JUDICIAL	FECHA ELABORACION	VALOR DEPOSITO
400100009570469	2024/10/30	\$ 99,601.59
400100009534923	2024/10/04	\$ 41,275.00
400100009526150	2024/10/01	\$ 99,601.59

400100009488390	2024/09/05	\$ 41,275.00
400100009476672	2024/08/29	\$ 99,601.59
400100009444737	2024/08/08	\$ 41,275.00
400100009435844	2024/08/01	\$ 99,601.59
400100009395360	2024/07/08	\$ 41,275.00
400100009386216	2024/07/02	\$ 99,601.59
400100009357054	2024/06/11	\$ 41,275.00
400100009342072	2024/05/30	\$ 99,601.59
400100009315554	2024/05/07	\$ 41,275.00
400100009308411	2024/05/02	\$ 99,601.59
400100009269112	2024/04/03	\$ 41,275.00
400100009264129	2024/04/01	\$ 99,601.59
400100009239761	2024/03/06	\$ 41,275.00
400100009227581	2024/02/28	\$ 99,601.59
400100009205675	2024/02/08	\$ 40,095.00
400100009194544	2024/01/31	\$ 99,601.59
400100009160507	2023/12/27	\$ 99,601.59
400100009155357	2023/12/22	\$ 42,454.00
400100009133097	2023/12/07	\$ 42,454.00
TOTAL:		\$ 1,550,820

A favor de CENTRAL DE INVERSIONES, identificada con el NIT. 860042945-5, como abono a la obligación, teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO: ORDENAR a la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, la aplicación del pago del dinero correspondiente los títulos relacionados en el numeral PRIMERO.

TERCERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución de la obligación contenida en el título ejecutivo del presente proceso administrativo de cobro coactivo No CISA-SUP-00066-2018 y en los términos establecidos en el mandamiento de pago.

CUARTO: COMUNÍQUESE a la Gerencia Financiera de Central de Inversiones S.A para lo de su competencia.

QUINTO: COMUNÍQUESE la presente decisión COOPERATIVA MULTIACTIVA LICARSEEV LIMITADA identificado(a) con NIT. 800178289 advirtiéndole que contra lo decidido no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá, a tres (03) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA AMOROCHO AMAYA
Funcionaria Ejecutora

